



Número 1.352.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.547	Enrique.	Reducción de pertenencias.	4	La Celia.	»	Jumilla.	Federico Bushell.	Francisco Jiménez.	»	»	»
16.969	La Abundante.	Demarcac. <sup>o</sup>	20	La Amarguilla.	La Huerta.	Totana.	Diego Tudela Fernández.	Anselmo Bañón.	»	»	»
16.975	Santa Rita.	Id.	30	Sierra Tirieza rincón grande.	Vinias de Lebor.	Id.	Luciano Borrell.	El mismo.	»	»	»

Murcia 15 de Junio de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.351.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Terreno franco.

El Sr. Gobernador civil, en su decreto de esta fecha, se ha servido disponer se de cumplimiento á lo ordenado en el decreto de este Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 1871, dictado en el expediente de abandono de la mina denominada «San Pedro», núm. 2.218, del término de Ricote, que fué concedida á D. Joaquín Valiente Gasset, según título de propiedad de fecha 30 de Marzo de 1870, y renunciada por el mismo en 29 de Abril del siguiente año 1871; y en su virtud que se publique la referida providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Murcia 27 de Diciembre de 1871. —De conformidad á lo propuesto por el Sr. Ingeniero en el precedente informe, declaro cancelado y sin curso el presente expediente, franco y registrable el terreno sobre que se hizo el registro «San Pedro», publicándose esta disposición en el Boletín oficial para conocimiento del público.—El Gobernador, Miguel R. Ferrer.—Rubricado.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la antedicha Autoridad y á los efectos determinados en el art. 105 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 16 de Junio de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

## Cuarta sección.

Número 1.349.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

El día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo á las nueve se verificará en esta casacuartel subasta pública, ante la Junta de Jefes, para enajenar las armas

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>SAN BENITO</b>		
6572	Antonio Hernández.	3'09
74	Antonio Moreno.	5'03
80	Antonio Marín.	3'57
86	Catalina Tornel.	9'29
87	Catalina Olivares.	4'34
90	Francisco Suárez.	1'93
91	Francisco Muñoz.	8'51
94	Francisco Izquierdo.	3'88
603	Herederos de Basilio Pérez.	2'32
7	Juan Lorente.	1'79
9	José Nicolás Jara.	2'94
12	José Carrillo.	3'48
14	Juan López.	1'93
35	Miguel Castillo.	4'26
42	Nicolás Pérez.	2'02
46	Patricio López.	9'28
<b>Semestres.</b>		
571	Ana Garcia Caballero.	2'79
84	Antonio Marín.	2'79
88	Diego Fernández.	3'09
615	Juan Antonio Máiquez.	3'11
29	José Morales.	2'79
36	Maria Pérez.	3'11
48	Pedro Sánchez.	3'11
<b>ALBATALIA</b>		
93	Diego Garcia Poveda.	2'02
703	José Jover Ruiz.	4'64

ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 15 de Junio de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Emilio Ruiz de Alejos.

## Quinta sección.

Número 1.282.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—

Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Marzo, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
8	José Molina Serrano.	2'49
<i>Semestres.</i>		
684	Antonio Munuera.	2'32
702	José Segura Macanás.	3'09
11	José Gil Pretel.	1'86
15	María Gómez Martínez.	3'09
16	Miguel Martínez Jiménez.	3'09
<b>GUADALUPE</b>		
29	Antonio Pascual Noguera.	2'78
49	Antonio Lasheras Hernández.	2'95
52	Andrés Ruiz Vallejos.	2'32
73	Domingo Gambín Alcayna.	1'93
77	Francisco Rabadán Sánchez.	3'19
79	Francisco Martínez Hernández.	1'79
801	Juan Guillén Pérez.	3'48
2	José Martínez.	4'49
10	Juan Antonio Sánchez.	2'16
12	José García Martínez.	1'79
24	Juan Díaz.	1'79
31	José Jiménez.	1'79
34	José García Guerrero.	2'16
66	María Nicolás López.	4'49
80	Pedro Díaz.	3'48
84	Pedro Cano Fernández.	1'79
88	Paulino Linares.	1'79
94	Ramón Serrano Vázquez.	2'71
<i>Semestres.</i>		
722	Andrés Vallejos.	3'25
26	Antonio Jiménez Agustín.	2'79
33	Antonio Martínez Egea.	3'25
39	Antonio Orenes Funes.	2'02
40	Antonio Bastida.	2'79
44	Antonio Hernández Guillén.	3'09
48	Andrés Ruiz Vallejos.	3'11
56	Antonio Hernández Ruiz.	3'11
84	Francisco Díaz Capel.	3'11
808	José Hernández Mateos.	3'09
25	José Bonet.	3'09
27	José Orenes.	2'32
28	José Ruiz.	2'32
38	José Vicente Martínez.	2'32
62	María López Lax.	2'32
69	María Vicente Lasheras.	2'32
79	Patricio Molina Guillén.	2'02
901	Trinidad Martínez Rosell.	3'09

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Mayo de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 1.339.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Emilio Blesa Muñoz, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en sesiones celebradas durante el mes de Mayo próximo pasado, es como sigue:

Ordinaria del día 3.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 5.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Sres. Monche Ríos, Méndez Blaya y Zapata Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, en sesiones celebradas en Abril último.

Que se ingrese en la Caja municipal la recaudación obtenida por de-

rechos de inhumaciones verificadas en el cementerio de esta villa durante el mes de Abril último, y que asciende á 450 pesetas.

Que se hagan los correspondientes ingresos de la recaudación obtenida por cédulas personales en Abril último.

Pagar 243 pesetas á mí el Secretario accidental por un viaje á Murcia y socorros suministrados á los mozos que verificaron su presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento en Abril último.

Abonar 36'50 pesetas al alguacil conserje Francisco Zamora Campillo, por limpieza de la Casa Consistorial en dicho mes de Abril.

Satisfacer 837'48 pesetas á Don Dionisio Espinosa, por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público de esta población, y 290'48 á D. Antonio Coy González, por el petróleo entregado para el alumbrado del Puerto en el repetido mes de Abril.

Pagar 169'50 pesetas á D. Casiano Zamora, por socorros y pensiones de lactancia entregadas por orden del Sr. Alcalde, y 30'75 á Onofre Peñalver, por jornales invertidos en hacer sepulturas en el cementerio de esta villa.

Que se eliminen del reparto correspondiente dos caballerías de la

propiedad de Salvador Méndez García, que han fallecido.

Autorizar al Sr. Alcalde para que nombre el personal necesario para formar el censo del ganado caballar y mular de esta villa.

Reiterar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el ofrecimiento que sobre caminos vecinales le hizo esta Corporación en 21 de Septiembre de 1903.

Conceder dos meses de licencia al Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Vera Navarro y uno al Secretario de la Corporación D. Jesualdo González Pérez.

Que D. Juan Hernández Izquierdo, rematante del aprovechamiento de espartos y pastos de los montes «Cabezo Pelado» y «Lomachón» de estos propios, ingrese las cantidades que pertenecen á este Ayuntamiento por el 90 por 100 de dichos aprovechamientos.

Que con motivo de las bodas Reales de S. M. D. Alfonso XIII con la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, se celebren festejos en esta villa.

Que se remitan 25 pesetas al señor Alcalde de Madrid, para confección del album, que todos los de los pueblos de la Nación, han de regalar á S. M. el Rey D. Alfonso XIII con motivo de su matrimonio.

Que se cerquen con vallas los solares que existen dentro de la población; y

Que se abonen sus sueldos correspondientes al mes de Abril último, á los escribientes temporeros de Secretaría.

Ordinaria del día 10.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 12.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez, Paredes Zamora y Méndez Blaya.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar soldado condicional al mozo Juan Ríos García núm. 86, del reemplazo de 1904.

Pagar 500 pesetas por un viaje hecho á Murcia y á Madrid, por el Sr. Alcalde D. Francisco Vera, en unión del Letrado D. Ginés J. Paredes Lardín.

Que se amillare á nombre de doña Carmen Cánovas Aznar, un trozo de tierra secano, que posee en esta villa.

Que se abonen las suscripciones de varios periódicos y revistas administrativas.

Autorizar al Sr. Alcalde D. Francisco Vera, para que retire de la Delegación de Hacienda, las láminas ó títulos de la Deuda perpétua interior, procedentes del ochenta por ciento de propios, expedidos á favor de este Ayuntamiento, desde Febrero de 1904, hasta esta fecha; y

Declarar cesantes á D. Miguel Méndez Zamora y á D. José Damián López Serigot, Farmacéutico y Practicante municipal respectivamente.

Ordinaria del día 17.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 19.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Jorquera y Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de que por el Sr. Gobernador civil, ha sido desestimado el recurso interpuesto por D. Eduardo Martínez, en

nombre de D. Eduardo Jorge Pearce, contra un acuerdo de este Ayuntamiento de 26 de Junio de 1905.

Que se depositen en la caja municipal los títulos de la Deuda perpetua procedentes del 80 por 100 de Propios, retirados de la Delegación de Hacienda.

Pagar 98 pesetas al Secretario don Jesualdo González Pérez, por un viaje hecho á Murcia en unión del Sr. Alcalde y 37'50 pesetas á D. Miguel Méndez Zamora, por suministro de bolas de extrignina para la extinción de perros vagabundos.

Que se dé cumplimiento á cuanto previene la Real orden de 27 de Junio de 1903, referente á la instrucción de los expedientes de declaración de ausencia en ignorado paradero, de las personas á que la misma se refiere, para los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; y

Nombrar farmacéutico y practicante municipal, á D. Miguel Méndez Zamora y á D. José Damián López Serigot, respectivamente.

Ordinaria del día 24.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Ordinaria del día 31.

No se celebra por igual causa que la anterior.

Mazarrón 5 de Junio de 1906.—Emilio Blesa.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión supletoria celebrada el día nueve del actual.

Mazarrón 11 de Junio de 1906.—Emilio Blesa. = V.º B.º: Antonio Monche.

Número 1.350.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminados los apendices de la riqueza rústica y pecuaria y edificios y solares de este término que han de servir de base al repartimiento y padrón del año próximo de 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que sean examinados por los contribuyentes interesados y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Calasparra 15 Junio de 1906.—Gabino Ruiz.

### Octava sección.

Número 1.354.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Francisco Estéban García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se instruye expediente á instancia de Don José Enrique Maluenda y Vicent, para acreditar el dominio que su esposa Doña Felipa Pérez Egea de esta ciudad, tiene sobre la finca, siguiente:

Una hacienda denominada del Tintorero, compuesta de tierra riego y secano, ésta á cereales y pastos, situada en el partido de Manzanaete de este término, con casa-

cortijo, número treinta y uno; linda Norte tierras de herederos de Don Francisco de Llamas y Millán y Riacho de Pliego; Saliente tierras de Don Sixto Ladrón de Guevara y Portillo y el citado Riacho; Mediodía otras tierras de este caudal, y Poniente las de dichos herederos de Llamas y tierras de este caudal; tiene de cabida diez y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas, equivalente á veintisiete fanegas de secano, de las cuales diez fanegas están laborizadas y dedicadas al cultivo de cereales, olivar y almendros, y las diez y siete fanegas restantes á pastos, y á seis tahullas de riego con agua que se deriva del citado Riacho por medio de una presa.

Dicha finca fué adquirida por Doña Felipa Pérez, una tercera parte por herencia de su padre Don Braulio Pérez Fernández y las dos restantes por compra á sus hermanas Doña María Josefa y Doña Narcisca Eusebia Pérez Egea, cuyos títulos se hallan registrados en el de la propiedad de este partido, y también los que acompaña, como prueba documental, inscritos á favor de Don Eusebio Pérez Fernández, persona de quien procede la finca, en la antigua contaduría de hipotecas.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación que preceptúa el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente segundo edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término de ciento ochenta días, que principiaron á correr el día veintiseis de Abril último en que se publicó el primer edicto, comparezca en dicho expediente si quieren alegar su derecho.

Dado en Mula á doce de Junio de mil novecientos seis. — Francisco Esteban. — Por su mandado, Vicente Isac.

Número 1.328.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones, contra otro y Pedro Solano García, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y de Eulogia, soltero, minero, natural de La Unión y vecino de Cartagena, en los Barbastro, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjui-

cio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á doce de Junio de mil novecientos seis. — Eduardo Chalud. — El Actuario, Por la vacante, Manuel Belda.

Número 1.333.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

**Edicto.**

Don José Cayuela Aledo, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de instrucción de la misma.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia se citan á los testigos Blas Campillo Morales y Diego Reina Miñarro, ambos vecinos de Mazarrón, solteros, aquél albañil, de veintitrés años y éste minero, de veintisiete años, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de que se ratifiquen en las declaraciones que tienen prestadas en la causa número 128 de de 1905, que se sigue contra Ambrosio Sánchez Alvarez, por atentado á D. José Martínez Huesas, Jefe de la Cárcel que fué de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Totana á nueve de Junio de mil novecientos seis. — José Cayuela. — El Actuario, Pedro Gil.

Número 1.355.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Adolfo Fuertes Campins Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fé: Que en causa sobre lesiones contra Pedro López Guillén y otro, se expidió el siguiente

**Edicto.**

Don Fulgencio de la Vega y Zayas Juez de instrucción de este partido. — Por el presente se cita, llama y emplaza á Adelina Fernández y Antonia Castillo, vecinas de Málaga la primera en la calle de Murillo y la segunda en la calle del Duque de Rila, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre lesiones, contra Pedro López Guillén y otro, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar. — Dado en La Unión á ocho de Mayo de mil novecientos seis. — Fulgencio de la Vega. — El Secretario, Adolfo Fuertes.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

La Unión quince de Junio de mil novecientos seis. — Adolfo Fuertes.

Número 1.348.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

En sumario que se instruye en dicho Juzgado y mi actuación, sobre falsedad de documento, se ha acordado en providencia de este día

se cite y llame á Joaquín Rus Redondo, de esta vecindad é individuos de su familia para que comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario de referencia.

Y en cumplimiento á lo mandado extendiendo la presente en Murcia á once de Junio de mil novecientos seis. — El Escribano, Abelardo Valero.

Número 1.340.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Gálvez, de oficio cochero, vecino de Murcia y á su mujer Angeles Moyano Orellana, vecina del Llano del Beal, de oficio camarera, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, el primero á fin de ofrecerle el sumario que instruyo sobre estafa, contra Blas Ruiz Riquelme, y la segunda para que amplíe su declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á siete de Junio de mil novecientos seis. — Fulgencio de la Vega. — El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 1.332.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

*Cédula de citación.*

En virtud de lo mandado por el Sr. D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido, en proveído de cinco del corriente, dictado en la causa que se instruye contra Eduardo Rey Camacho y otros, sobre robo de caballerías, se cita por medio de la presente cédula al testigo Constantino Rey Camacho, vecino de Linares, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lorca doce de Junio de mil novecientos seis. — El Escribano, Por habilitación, Francisco Segura.

Número 1.346.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de Mula.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Diego Andújar López, de treinta y tres años, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de las Meizas, cuyo paradero se ignora á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á once de Junio de mil novecientos seis. — Francisco Esteban. — El Escribano, Vicente Isac.

Anuncios.

**CAJA DE AHORROS**  
DEL  
**BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 9 DE JUNIO DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.147.757'75
Imposiciones durante la semana. »		181.243'97
Suma. . . . .	»	5.329.001'72
Reintegros. . . . .	»	191.713'53
Saldo. . . . .	»	5.137.288'16

**A LOS SECRETARIOS**  
DE  
**AYUNTAMIENTOS**

**REAL DECRETO**

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guijarro.